

Referencia interna: 00099-2021F

Código Único de Radicación: 08 001 31 10 008 2021 00035 01

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [00099-2021F](#)

Trámite Especial de Partición Adicional del proceso de Sucesión del causante: Narzo Miguel Pernet Pernet

Demandante: Alfredo Enrique Pernet Osorio.

Demandados: Alcira Osorio de Pernet y Jorge Luis Pernet Osorio.

Barranquilla D.E.I.P., Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla puso a disposición el expediente digital de la solicitud de Partición Adicional en la sucesión del causante Narzo Miguel Pernet Pernet a efectos del trámite del recurso de apelación concedido frente del auto aprobatorio de la diligencia de inventario y avalúo proferido dentro de la audiencia realizada el 2 de agosto de 2021, interpuesto por Alcira Osorio de Pernet y Jorge Luis Pernet Osorio.

#### ANTECEDENTES

En la diligencia de inventario y avalúo realizada el 2º de agosto de 2021, la Jueza definió lo correspondiente, resolviendo negar las objeciones y aprobar el inventario formulado por el accionante; Decisión que fue recurrida por los señores Alcira Osorio de Pernet y Jorge Luis Pernet Osorio en apelación, que se les concedió en el efecto devolutivo.

Correspondiendo a esta Sala de Decisión resolver la apelación interpuesta, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

En el caso presente no hay ninguna argumentación de inconformidad con respecto al supuesto de hecho específico de que se haya incluido como un activo en el inventario y avalúo de bienes, como un bien de la sociedad conyugal el inmueble matrícula inmobiliaria No. 040-244238 que se encuentra actualmente a registrado como de propiedad de la señora Alcira Osorio de Pernet. Al contrario, en actuación anterior se aceptó por esta parte procesal que tal supuesto factico es cierto <sup>véase nota 1</sup>.

De acuerdo a lo expuesto en los minutos 22 a 25 del video de la audiencia del 2 de agosto de 2021, se aprecia que el único argumento de inconformidad expuesto al momento de

---

<sup>1</sup> Archivo digital "43Objeción"

interponer el presente recurso <sup>véase nota 2</sup> frente a la decisión de aprobar el inventario de bienes allegado por el demandante, es el relativo a que se ha configurado la prescripción extintiva del derecho herencial del señor Alfredo Enrique Pernet Osorio y por consiguiente éste no podía válidamente formular esta petición de liquidación adicional.

Donde este último tipo de argumentación no es lo autorizado y regulado por el Legislador en los artículos 501y 502 del Código General del Proceso, puesto que, en esta etapa procesal, lo único que puede discutirse y resolverse es sobre si los bienes relacionados en el Inventario allegado tienen las características y requisitos para ser incluidos en la masa a liquidar, o por el contrario, corresponde excluirlos.

La diligencia de inventario y avalúos No fue establecida para discutir la vigencia o eficacia de los derechos sustantivos de los herederos intervinientes en la actuación.

Razones por las cuales se confirmará la decisión recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil- Familia

#### RESUELVE:

Confirmar el auto aprobatorio del inventario proferido dentro de la audiencia realizada el 2 de agosto de 2021 por el Juzgado Octavo de Familia, por las razones aquí anotadas

Por secretaría, désele cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 326 del Código General del Proceso.

Y, ejecutoriada esta providencia, remítase un ejemplar de ella al correo electrónico del Juzgado de origen, para lo establecido en el artículo 329 de ese mismo Estatuto, dado que no hay expediente físico que devolver.

Notifíquese y Cúmplase

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)  
Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

---

<sup>2</sup> "64ContinuaciónAudiencia02\_08\_2021"

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres  
Magistrado  
Sala 003 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c94d32bb2fb470c416068add89154d643e09336e72cfa4f3b1b4ae713d92b3**

Documento generado en 15/12/2021 07:39:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>